



**VI JORNADAS NACIONALES  
DE  
HISTORIA  
DE LA VETERINARIA**

**VALENCIA, 16 Y 17  
DE NOVIEMBRE DE 2001**

**Asociación Valenciana de Historia  
de la Veterinaria**

## NUEVAS APORTACIONES AL CONOCIMIENTO DEL GREMIO DE ALBEYTARES Y HERRADORES DE LA CIUDAD DE VALENCIA

Dualde Pérez, Vicente

Presidente de la Asociación Valenciana de Historia de la Veterinaria (A.V.H.V.)

Revisando en el Archivo del Reino de Valencia la serie documental perteneciente a la Gobernación General, suprema institución de apelación civil y criminal de dicho reino en tiempos medievales, hemos encontrado un importante documento<sup>1</sup> que aporta varios datos que desconocíamos, sobre el gremio de albéytares y herradores de la ciudad de Valencia y que por tanto no figuran en nuestra *Historia de la Albeytería Valenciana* que publicamos en 1997.

El documento, fechado en tres de octubre de 1424, es una petición formulada ante Vidal de Blanes, a la sazón Gobernador General del reino, por el notario Jaime de San Vicente, en nombre y representación del citado gremio, solicitando la aprobación de seis nuevos artículos que modificaban o ampliaban los capítulos u ordenanzas concedidas a dicho gremio por Juan I, en 15 de diciembre de 1392.

La primera cuestión a destacar es la existencia de dichas ordenanzas, de las que no teníamos noticia alguna y que por tanto no figuran entre las que se citan para el gremio de Valencia en el Capítulo II, de la Primera Parte de nuestra obra. Dada la fecha de su promulgación, quedarían situadas entre las de 1329, concedidas por Alfonso II y las de 1476, que fueron aprobadas por el Concejo de la ciudad<sup>2</sup>.

La petición que formuló el gremio ante el Gobernador General, se centraban principalmente, tal como se especifica en el preámbulo de la misma, en la necesidad de asegurar una aportación económica para obtener y mantener a perpetuidad una capilla en la iglesia del convento de Ntra. Sra. De la Merced, para el culto de los patronos del gremio, San Eloy y Sta. Lucía. Con este fin se acordó por el gremio (y así consta en los nuevos artículos para los que se solicitaba aprobación), realizar una derrama (tacha) entre los agremiados, para cubrir las XL libras que debían darse al convento por cesión a perpetuidad de la citada capilla, estableciendo además unas cuotas periódicas para su sostenimiento. Todo esto cristalizó en una concordia mediante escritura pública, entre los frailes mercedarios y el gremio, de la cual ya teníamos conocimiento y detallamos en todas sus partes en nuestro libro<sup>3</sup>.

Pero lo interesante del documento es que nos aclara el motivo que indujo al gremio a suscribir esta concordia, hecho que a su vez, nos descubre otra cuestión que también ignorábamos: que el citado gremio de albéytares y herradores de la ciudad de Valencia llegó a celebrar sus funciones religiosas, no sólo en las iglesias de los conventos de San Agustín y de Ntra. Sra. De la Merced, como decíamos en nuestro libro de albeytería<sup>4</sup>, sino también en la iglesia del convento del Carmen, lo que desconocíamos.

Bien es verdad, que teníamos una imprecisa noticia de este hecho por la obra de FERRAN SALVADOR<sup>5</sup>, pero no lo tomamos en consideración por cuanto la cita de este autor era muy escueta y sin referencia documental alguna, y nuestra búsqueda archivística basada en dicha cita, no dio resultado alguno, por lo que preferimos omitir el dato hasta poder tener confirmación documental fiable.

Pues bien, en el preámbulo del documento que nos ocupa, se aclara perfectamente esta cuestión, dado que precisamente el motivo de la petición que se formula ante el Gobernador General, se basa fundamentalmente en la necesidad de trasladar las funciones religiosas y cultos del gremio, de la iglesia del convento del Carmen, a la de la Merced, debido a que de la capilla donde celebraban sus funciones en la primera, no poseían título de propiedad, y por tanto los frailes les desalojaron de la misma. Veamos lo que dice el documento de petición al respecto<sup>6</sup>:

*...com los majorals e prohomens qui sots invocacio del benaventurats sant Aloy e santa Lucia tenien capella en lo monestir de Santa Maria del Carme de la dita ciutat, et aquella los sia stada tolta e levada per los frares del dit monestir, la qual capellaa per los dits majorals e prohomens no s'es poguda obtenir com de aquella no haguessen titol algu, per la qual raho los ha convengut e hi (es) stat necessari haver en altre loch capella en la qual los dits sants sien coltivats, e en aquella sien feytes les solempnitats e beniffeys per los sobredits de gran temps ança acostumats fer; e con ajen haud loch abte e molt sufficient a la dita capella en lo monestir de Santa Maria de la Merce de la damunt dita ciutat, e aquella hajen ya construhida e edificada, de la qual lo senyor ministre e covent los han feyta carta de donacio, segons que per carta appar, et los dits majorals e prohomens, per reverencia de Deu, e per fer caritat al dit monestir, hajen promes dar a aquell e frares de aquell XXXX lliures reals de Valencia, e ultra la dita promissio sia necessari fer rexes a la dita capella, e ornar aquella dels ornaments necessaris, et a fer e pagar les dites coses lo diner que per vigor del dit privilegi se paga cascun disapte per cascun de l'Offici dels Ferrers no basta ne a present no bastaria a pagar les dites coses, almenys les dites XL lliures que dins breu temps han de esser paguades, et per ço sia necessari fer tatxa, ab la qual suen les dites XL lliures pagades, com sia millor y pus profitos que manlevar ni esser carregats de pensionss..*

En resumen pues, el documento que nos ocupa nos ha puesto de manifiesto tres cuestiones importantes:

- 1ª Que el gremio de albéytares y herradores de Valencia llegó a celebrar sus funciones religiosas en la iglesia del convento de Ntra. Sra. Del Carmen, después de hacerlo en la del convento de San Agustín y antes de pasar a celebrarlas en 1424, mediante de concordia, a la iglesia de la Merced.
- 2ª Que en 15 de diciembre de 1392, el rey Juan I, concedió nuevas ordenanzas al gremio de albéytares y herradores de la ciudad de Valencia. Intentaremos en futuras investigaciones localizar estas ordenanzas para conocer su contenido.
- 3ª Que las citadas ordenanzas fueron modificadas con seis nuevos artículos, en 1424, como consecuencia de la petición formulada ante el Gobernador General del reino, por el notario Jaime de San Vicente en nombre y representación del gremio, con el fin de conseguir un aporte económico de los agremiados, para cubrir los gastos de cesión a perpetuidad y mantenimiento de la nueva capilla en la iglesia del convento de la Merced.

#### NOTAS

- 2.-Dualde Pérez, V.: Historia de la Albeytería Valenciana. Edit. Ayuntamiento de Valencia. Col. Estudis. Valencia, 1997, pag. 62.
- 3.-Ibidem. Pág. 112.
- 4.-Ibidem. Pág. 107.
- 5.-Ferran Salvador, V. Capillas y casas gremiales de Valencia. Talleres tipográficos "La Gutemberg". Valencia MCMXXII, pág. 135.
- 6.-Transcripción libre en lengua española del texto valenciano:

*.....como los mayores y prohombres que bajo la advocación de los bienaventurados san Eloy y santa Lucía tienen capilla en el monasterio de Santa María del Carmen de la dicha ciudad, y aquella les ha sido quitada y levantada por los frailes de dicho monasterio, cuya capilla no se podía conseguir por los dichos mayores y prohombres,*

*por no tener título alguno de ella; por cuya razón les ha convenido y estiman necesario tenerla en otro lugar, en la cual dichos santos sean honrados y en ella sean hechas las solemnidades y beneficios acostumbrados hacer desde hace tiempo, por los sobredichos. Y como han obtenido sitio apto y muy suficiente para dicha capilla en el monasterio de Sta. María de la Merced de la citada ciudad, y aquella está ya construida y edificada; de la cual, el señor ministro y mayores y prohombres, por reverencia a Dios y por hacer caridad a dicho monasterio, han prometido dar a aquel y a los frailes de aquel, XXXX libras reales de Valencia y además se obligan a hacer rejas en dicha capilla y proveer aquella de los ornamentos necesarios, y a hacer y pagar dichas cosas con el dinero que por vigor de dicho privilegio se paga cada sábado por cada uno del Oficio de los Herreros, (el cual) no basta ni al presente bastaría para pagar dichas cosas, al menos las dichas XL libras que dentro de poco tiempo han de ser pagadas, y por eso es necesario hacer tacha, con la cual sean pagadas las dichas XL libras; que es mejor y más provechoso que contraer deudas y cargarse de pensiones (censos).....*